

RESOLUCIÓN DECANAL N°093-FFB-UNAP-2019

Nina Rumi, 12 de Abril de 2019

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.

VISTO:

El Oficio N°024-ORSA-FFyB-UNAP-2019, la Jefa Administrativa encargada de la Oficina de Registro y Servicios Académicos, remite informe del estudiante Jacob Daniel Tenazoa Gómez, con Código Universitario N°2155069, quien por motivo de sanción que estipula el Reglamento Académico de pre-grado de la UNAP, dejó de estudiar; motivo por el cual solicita Reingreso acogiéndose a la Resolución Consejo Universitario N°020-2018-CU-UNAP, de fecha 21 de marzo de 2018, a fin de Matricularse en el I Semestre Académico 2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante documento de visto, la Jefa Administrativa encargada de la Oficina de Registro y Servicios Académicos de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, remite a este Despacho el informe del estudiante, quien salió Suspendido, motivo por el cual solicita Reingreso acogiéndose a la Resolución Consejo Universitario N°020-2018-CU-UNAP, de fecha 21 de marzo de 2018, a fin de Matricularse en el I Semestre Académico 2019; el mismo que fue debidamente evaluada por la Jefatura en mención.

Que por lo expuesto en el presente considerando, esta Decanatura considera procedente atender lo solicitado por la Jefa Administrativa encargada de la Oficina de Registro y Servicios Académicos de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

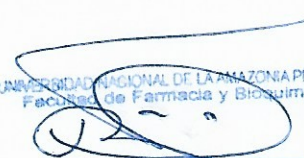
En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y el reglamento Académico de Pre Grado;

SE RESUELVE:

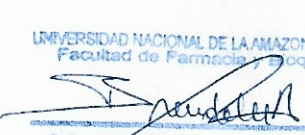
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Reingreso a favor del estudiante **Jacob Daniel Tenazoa Gómez, con Código Universitario N°2155069**, quien salió con sanción de suspendido, que estipula el Reglamento Académico de pre-grado de la UNAP, dejó de estudiar; motivo por el cual solicita Reingreso acogiéndose a la Resolución de Consejo Universitario N°020-2018-CU-UNAP, de fecha 21 de marzo de 2018, a fin de Matricularse en el I Semestre Académico 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General de Registro y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la Dirección de Escuela de Formación Profesional y la Oficina de Registro y Servicios Académicos de esta Facultad, serán los encargados de dar cumplimiento al artículo precedente, en mérito al considerando expuesto en la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
Facultad de Farmacia y Bioquímica
Q.E. ANDRÉS O. NÚÑEZ ROMÁN Dr.
DECANO


Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Farmacia y Bioquímica
DECANATO
IQUITOS


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
Facultad de Farmacia y Bioquímica
Q.E. BRENDA S. URDAY RUIZ Mgc.
SECRETARIA ACADÉMICA


Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Farmacia y Bioquímica
SECRETARIO ACADÉMICO
IQUITOS

Distrib.: ORSA; DEFP.; Archivo.
AONR/mngd.

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la Acreditación

Carretera Zungarococha – Nina Rumi
Correo electrónico: farmacia
San Juan – Loreto – Perú.
Celular N°942917936
www.unapikitos.edu.perú

UNIVERSIDAD
LICENCIADA
RESOLUCIÓN N°012-2019-SUNEDU/CD
Lima, 1 de febrero de 2019